

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000655 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 DIC 2013

VISTO:

El expediente con registro N° 005528, de fecha 09 de agosto del año 2013 y el Informe N° 00625-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0359-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15 de julio del año 2013, se resuelve Reconocer el incremento de la pensión del Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, por haber desempeñado el cargo de Presidente de la Autoridad Autónoma de Frontera de Tumbes, nivel remunerativo F-5, el mismo que deberá de ser concedida a partir del 15 de mayo del año 1992, conforme a lo detallado mediante Informe N° 740-2012/GRT-GGR-ORA-ORH-UP.

Que, mediante expediente con registro N° 005528, de fecha 09 de agosto del año 2013, el Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0359-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15 de julio del año 2013, alegando que no se ha realizado correctamente el cálculo de devengaos del anexo N° 02 que forma parte de la mencionada resolución, pues afecta, viola y desconoce sus derechos laborales conforme a ley, al haber considerado montos que no corresponden de acuerdo al nivel alcanzado de F-5 y por ser un pensionista dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530 y de los alcances de la Ley N° 23495,





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000655 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 DIC 2013

motivo por el cual corresponde a realizar un nuevo cálculo de sus devengados conforme a ley y se emita nueva resolución, siendo el estado del procedimiento el de emitirse el pronunciamiento administrativo que corresponda.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la controversia del presente caso, gira en torno a la concesión del pago de la Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGIÓN GRAU-P, de fecha 19 de agosto del año 1993, alegando el impugnante que le corresponde percibir dicha bonificación especial conforme lo regula la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011, que establece el pago para el nivel F-5 en la suma de UN MIL SETECIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00) y no como se





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000655 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 27 DIC 2013

ha liquidado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA NUEVOS SOLES (S/. 660.00), cuyo monto lo establecía al momento de su emisión (año 1993) y conforme se detalla en el Informe N° 740-2012/GRT-GGR-ORA-ORH-UP.

Que, el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011, precisa: *"Dejar establecido, que o resuelto en el artículo primero de la presente resolución, lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regímenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, como una pensión continua, por ser un derecho que no debe desconocerse ni obstaculizarse, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada"*.

En el presente caso, el impugnante ostenta la calidad de personal pensionista de esta sede regional, encontrándose dentro del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, cumpliendo con ello con el requisito prescrito en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011, motivo por el cual corresponde percibir el pago de la bonificación especial dispuesta por el antes mencionado acto jurídico, conforme a su nivel remunerativo reconocido, como es el de F-5, por ser un derecho ganado por el servidor pensionista, el mismo que no debe desconocerse por la autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N° 000625-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Octubre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el administrado Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000359-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, de fecha 15 de julio del año 2013, en consecuencia corresponde reconocer al impugnante el pago de la bonificación especial según la escala

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ADM. II ALBERTO SIFREDO PENA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000655 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 7 DIC 2013

dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el administrado Ing. **PEDRO IGNACIO ALVAREZ MORALES**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000359-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, de fecha 15 de julio del año 2013, en consecuencia corresponde reconocer al impugnante el pago de la bonificación especial según la escala dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VÍNAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL